



NAYARIT

Tepic, Nayarit, febrero 07 siete de 2012 dos mil doce.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 60/2011, con ello el acta de fecha febrero tres del año en curso, mediante el cual el recurrente ratifica su escrito presentado el día treinta y uno de enero del presente año, se sobresee el presente recurso de revisión por desistimiento expreso, con fundamento en el artículo 71.1 con relación al artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



Tepic, Nayarit; 01 primero de febrero de 2012 dos mil doce.

Se tiene por recibido el día treinta y uno de enero del año en curso, en la oficialía de partes del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y dentro del recurso de revisión 60/2011, un escrito presentado por José de Jesús Hernández Romero, en su carácter de representante común, por virtud del cual manifiesta desistirse del recurso en mención.

Ahora bien, en cuanto a que solicita se le tenga desistiéndose del recurso de revisión en estudio, infórmesele al recurrente que lo que señala en su escrito surtirá efectos una vez que se presente de manera personal a las instalaciones de este Instituto para que ratifique su escrito, concediéndole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en el que sea notificado el presente acuerdo, hasta en tanto podrá resolverse el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

El fundamento de este proveído radica en el numeral 1 del artículo 7 y artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con relación en el artículo 8 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, como ley supletoria de la Ley de Transparencia y en el primer y tercer párrafo del artículo 89, artículos 90 y 92 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.